

Instrucción y transporte especial confinados en el hogar y en el hospital

Un niño será elegible para recibir instrucción en el hogar y en el hospital y para la provisión de transporte especial cuando dicho niño esté discapacitado según se define en la Sección 4401 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y no pueda asistir a la escuela o pueda asistir a la escuela solo con la provisión de transporte especial. Dicho transporte e instrucción se proporcionarán previa solicitud por escrito de los padres o tutores y otras personas requeridas, por recomendación de los miembros apropiados del personal del distrito, o por recomendación de dichos servicios por parte del Comité de Educación Especial o los administradores del distrito para otorgar la aprobación.